



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 684-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 128, numeral 2, literal a, confiere al presidente de la República la atribución de nombrar y remover a los funcionarios públicos que corresponda, conforme a la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que Ley núm. 86-26, del 22 de septiembre de 2026, que regula los Juegos de Azar de la República Dominicana, crea la Dirección General de Juegos de Azar (DGJA) y establece los órganos, atribuciones y mecanismos necesarios para la implementación del nuevo régimen de regulación de las apuestas y los juegos de azar en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la referida ley establece que la Dirección General de Juegos de Azar (DGJA) estará dirigida por un director general, quien será la máxima autoridad ejecutiva, administrativa y de representación legal de dicha institución; y será designado por el presidente de la República.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley núm. 86-26, del 22 de septiembre de 2026, que regula los Juegos de Azar de la República Dominicana.

VISTO: El Decreto núm. 533-21, del 28 de agosto de 2021, que crea el Consejo Consultivo de la Lotería Nacional.

VISTO: El Decreto núm. 197-26, del 26 de marzo de 2026, dispone la reactivación del plan regulatorio de bancas de lotería, puntos de venta o agencias y bancas de apuestas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Se designa, con carácter transitorio, a Teófilo José Abrahán Leo Tabar Manzur, actual coordinador del Proceso de Regularización de Juegos de Azar, como director general de la Dirección General de Juegos de Azar (DGJA).

ARTICULO 2. El Consejo Consultivo creado mediante el Decreto núm. 533-21, del 28 de agosto de 2021, brindará también, de manera honorífica, asesoría y acompañamiento a las autoridades de la Dirección General de Juegos de Azar (DGJA) en el diseño de políticas públicas orientadas a la mejora de sus procedimientos internos y a la prestación de un servicio público eficiente y oportuno.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

ARTICULO 3. Se instruye a todas las autoridades competentes a prestar la debida colaboración y realizar las coordinaciones que resulten necesarias, a fin de garantizar el adecuado y eficiente ejercicio de las funciones de la Dirección General de Juegos de Azar (DGJA).

ARTICULO 4. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA

